

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES****Aprueban adecuación del TUPA de la
Municipalidad en los procedimientos de
Licencias de Funcionamiento, de acuerdo a
lo establecido por D.Leg. N° 1497****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2020-MDSMP**

San Martín de Porres, 7 de setiembre del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 146-2020-SGPEC/GDE/MDSMP, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, el Memorándum N° 1609-2020-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 798-2020-GAJ-MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1770-2020-MDSMP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en el artículo 36° de la Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79° se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de: 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, y en la 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú,

o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 459-MDSMP, de fecha 31 de mayo del año 2018, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad relacionados a licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, requisitos y costos, cuyos derechos de tramitación fueron ratificados por Acuerdo de Concejo N° 295 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 12 de julio de 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 466-MDSMP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad así como los requisitos, base legal, plazos y derechos de trámite contenidos en las Ordenanzas N° 459-MDSMP y N° 461-MDSMP, Ordenanzas ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 295 y N° 334 del año 2018, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone en el numeral 41.1 del artículo 41°, que las municipalidades incorporan los procedimientos administrativos estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad; asimismo en el numeral 44.5 del artículo 45° el TUO de la Ley N° 27444, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; dicho plazo se prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, y el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM en que se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de mayo de 2020, se establece la modificación de los artículos 2°, 3° y los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28976,

Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así como la derogación del sublitera d.2) del artículo 7° de dicha Ley;

Que, con Informe N° 146-2020-SGPEC/GDE/MDSMP, de fecha 19 de agosto de 2020, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, informa sobre la adecuación del TUPA en relación a los plazos de los procedimientos Administrativos de la Licencia de Funcionamiento conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1497, identificando en ese sentido a 5 procedimientos de licencias de funcionamiento a ser adecuados según su nivel de riesgo bajo, medio, alto y muy alto; sosteniendo que dicha adecuación de los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, no implica la creación de nuevos procedimientos ni el incremento de sus requisitos, así como la actualización de sus derechos de tramitación y tampoco incrementa sus montos, corresponde su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, asimismo, mediante el Memorandum N° 1609-2020-GPP/MDSMP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa respecto a la adecuación de los plazos de los procedimientos Administrativos de la Licencia de Funcionamiento del TUPA conforme lo establece el Decreto Legislativo N°1497;

Que, en consecuencia, la adecuación de Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento, no implica la creación de nuevos procedimientos, ni el incremento de sus requisitos, así como la actualización de sus derechos de tramitación tampoco incrementan sus montos, por lo que corresponde

su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 40°, numeral 40.5, y el artículo 44°, numeral 44.5, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por tales consideraciones, corresponde aprobar la adecuación y actualización de derechos de tramitación, de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento del TUPA de la Municipalidad de San Martín de Porres;

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobados mediante Ordenanza N° 459-MDSMP, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 295 del año 2018, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y compilado mediante Ordenanza N° 466-MDSMP, en los procedimientos de Licencias de Funcionamiento de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1497, los cuales se detallan a continuación:

RELACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON NUEVOS PLAZOS Y CALIFICACIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO – SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN					
N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	CALIFICACIÓN			Plazo para Resolver
		Automático	Evaluación Previa		
			Positivo	Negativo	
1)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO.	X			2 (dos)
2)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MEDIO.	X			2 (dos)
3)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO.		X		8 (ocho)
4)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO.		X		8 (ocho)
5)	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) OBJETOS DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO.		X		8 (ocho)

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente norma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en la página web de la municipalidad: (www.mdsmp.gob.pe), asimismo, será adicionalmente publicadas y difundidas en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde